

contencioso-administrativo número 407/1988, promovido por doña María Josefa Alvarez González, doña Balbina Celada Cabero, doña María Mercedes de la Calle Murguía, doña Esperanza Francisca Alvarez Moreno y doña María Teresa Belen Casares Hernández, sobre concurso-oposición convocado el 30 de diciembre de 1988 para cubrir plazas de Auxiliares Administrativos de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en León, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo. No hacemos una expresa condena en costas a ninguna de las partes.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 29 de julio de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general de Recursos Humanos y Organización.

22629 *ORDEN de 29 de julio de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.755/1987, interpuesto contra este Departamento por «Hiram Walker Europa, Sociedad Anónima».*

De Orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 18 de marzo de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección 8.ª), en el recurso contencioso-administrativo número 1.755/1987, promovido por «Hiram Walker Europa, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador don Saturnino Estévez Rodríguez, en nombre y representación de «Hiram Walker Europa, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo, de fecha 7 de julio de 1987, que declaró inadmisibile el recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra la Resolución de fecha 22 de octubre de 1984 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior que le impuso la sanción pecuniaria de 100.000 pesetas de multa, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho dichas Resoluciones; y sin hacer condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 29 de julio de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y la Salud Pública y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

22630 *ORDEN de 29 de julio de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 180/1988, interpuesto contra este Departamento por don Andrés Ordaz Millán.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 31 de diciembre de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 180/1988, promovido por don Andrés Ordaz Millán, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.-Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Ordaz Millán, contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo, de fecha 5 de febrero de 1986, por la que se imponían al actor cinco sanciones de suspensión de empleo y sueldo por un año como autor responsable de cinco faltas graves de las previstas en el artículo 66.3 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, y contra Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo, de fecha 5 de octubre de 1987, que desestimaba recurso de alzada deducido contra la anterior.
Segundo.-No efectuar expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 29 de julio de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilma. Sra. Subsecretaria.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

22631 *RESOLUCION de 18 de julio de 1991, de la Subsecretaria, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres.*

Habiéndose suscrito con fecha 11 de mayo de 1991 el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y la de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres, tras su aprobación del modelo del referido Convenio por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 18 de julio de 1991.-El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres

En Madrid, a 11 de mayo de 1991.

SE REUNEN:

De una parte, la excelentísima señora doña Antonia Munar i Riutort, Consejera de Cultura, Educación y Deportes de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y de otra la ilustrísima señora doña Purificación Gutiérrez López, Directora general del Instituto de la Mujer.

MANIFIESTAN:

Que al Instituto de la Mujer le corresponden entre sus funciones la de establecer relaciones con las Instituciones de análoga naturaleza y similares de las Comunidades Autónomas y de la Administración Local, según lo dispuesto en el artículo 2.º, puntos 10 y 11, de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del mismo («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, aprobado por Ley Orgánica 2/1983 de 25 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo) en su artículo 10, apartado 12, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de Servicios Sociales y por Real Decreto 1077/1984, de 29 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio), le fueron transferidas las funciones y servicios en materia de la mujer. Por Decreto 77/1990 de 26 de julio (Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares de 23 de agosto) se crea la Comisión Interdepartamental de la Mujer, atribuyéndole en su artículo 2.º, apartados E y F, la función de «fomentar la prestación de servicios públicos en favor de la mujer», así como «potenciar acciones para su promoción profesional y laboral y para la participación en la vida pública», y por Orden del Presidente del Gobierno de la Comunidad Autónoma de 4 de septiembre de 1990 (Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares de 2 de octubre), se delega la Presidencia de la citada Comisión en la Consejera de Cultura, Educación y Deportes.

Que ambas partes estiman conveniente desarrollar una relación de colaboración que facilite el logro de objetivos de interés común a través de la ejecución de programas conjuntos y del intercambio de información, formalizándose mediante el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera: Objeto del Convenio.-El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de la colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares a través del desarrollo de programas conjuntos de actuación y del intercambio de información.

Segunda: Programas conjuntos.-Las partes firmantes colaborarán de forma permanente en los programas de carácter piloto, así como en las actividades dirigidas a las mujeres que, a iniciativa de cualquiera de las dos Administraciones y en el marco de sus respectivas competencias, se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

El contenido de estos programas se fijará de común acuerdo en una Addenda anual del presente Convenio en la que, de conformidad con la